## TEXTO ACTUALIZADO ORDENANZA Nº 1838/2008

## VISTO:

La Ordenanza N° 1673/06, el centenario del Colegio San José y la necesidad de preservar para las generaciones futuras el patrimonio edilicio y cultural de la ciudad de Sunchales, y;

## CONSIDERANDO:

Que la fundación del Colegio San José se remonta a marzo de 1908, cuando cinco hermanas de la Congregación de Santa Marta de Romans, con sede en Francia, llegan a Sunchales habiendo sido llamadas por el padre Serafín Michelini, para fundar un Colegio católico de niñas;

Que el 1º de abril de 1908, las Hermanas inician la actividad educativa en el Hotel Toscano ubicado en 25 de Mayo y San Martín, trasladándose, al poco tiempo, a la que definitivamente sería su casa sobre Estanislao López y Juan B. Justo;

Que antiguamente el solar pertenecía a los Sres. Carabelli y durante muchos años fue un conservatorio de música, cuyas paredes estaban adornadas con frescos que representaban a Santa Cecilia y a otros jóvenes tocando instrumentos, realizados por un artista sunchalense;

Que su primera directora fue Sor Lucía de los Ángeles, una joven religiosa, secundada por otras cuatro hermanas que sostenían que el colegio, dedicado a San José, era una obra de porvenir para la población, en su mayoría "italiana, simpática, cordial y religiosa";

Que, en los comienzos, 70 niñas frecuentaban las clases y la actividad educativa abarcaba manualidades, pintura, idioma francés, jardín maternal, corte y confección y enseñanza primaria;

Que el primer oratorio se ubicaba en lo que actualmente es el salón de la biblioteca, en la esquina sureste del edificio;

Que la Capilla, de elegante infraestructura, cuyas ojivas y siluetas sugieren reminiscencias góticas, fue inaugurada el 15 de octubre de 1930 y el proyecto, llevado adelante por el Arq. José Nidasio;

Que el 26 de mayo de 1933, la Capilla fue testigo de la toma de hábitos de la primera religiosa, perteneciente a la Congregación de "Santa Marta";

Que en 1934 se le solicita al Arzobispado de Santa Fe la facultad para erigir el Vía Crucis en la Capilla; Que en alguna oportunidad, debido a la restauración de la Iglesia "San Carlos Borromeo", se utilizó para bautismos, misas, casamientos y demás celebraciones;

Que en 1947 un grupo de vecinos aportó los fondos necesarios para proceder a la colocación del cielorraso y la terminación del Presbiterio, y se autorizó la disposición del Santísimo Sacramento en una habitación destinada a oratorio;

Que el estilo de la construcción de la Capilla y sus dimensiones hacen que se destaque entre las construcciones de la ciudad;

Que la conservación de los elementos del Patrimonio Cultural de Sunchales, que recuerden sus orígenes, es importante para la construcción y consolidación de la identidad de la ciudad;

Que el Estado, en sus distintas esferas de acción, debe actuar en consecuencia para preservar aquellos lugares que merecen conmemoración permanente y que por su valía deben conservarse en el tiempo;

Que la Ordenanza  $N^{\circ}$  1673/06 tiene por objeto constituir el marco legal para la investigación, preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Cultural de Sunchales (PCS);

Que en su Art. 7° determina que las Instituciones asesoras podrán sugerir la inclusión de bienes al PCS;

- <u>Art. 1°)</u> Inicio Modificación Incorporada mediante <u>Ordenanza N° 2778/2019</u> Declarase Patrimonio Cultural Sunchalense al edificio del "Colegio San José", ubicado en calle Estanislao López 85. Fin Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2778/2019.-
- Art. 2°) Inicio Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2778/2019 Establécese que, la Municipalidad de Sunchales debe colocar una placa en el ingreso del Colegio, cuyo texto expresará "COLEGIO SAN JOSÉ" PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES AÑO 2019". Fin Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2778/2019.-
- Art. 3°) Facultáse al D.E.M. a efectuar las gestiones necesarias para la conservación del citado inmueble y considerar, junto con la Asociación Civil del Colegio San José, la integración del mismo a proyectos culturales y de visita.
- <u>Art. 4°)</u> Autorízase al D.E.M. a disponer de los fondos de la Partida Obras Públicas Sub Partida PCS del Presupuesto Municipal en vigencia, conforme al Art. 8°), inc. d) de la Ordenanza N° 1673/06.-

- Art. 5°) Comuníquese la presente distinción a la Secretaría de Cultura de la Nación, a la Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos, al Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, a la Dirección Provincial de Patrimonio y al Archivo General de la Provincia de Santa Fe.
- Art. 6°) Adjúntase como Anexo I de la presente, documentación histórica del Colegio San José.